



CONSTANCIA: La dejo en el sentido de indicar, que el día 9 de marzo del presente año, la apodera judicial de la parte demandante, solicita librar despacho comisorio para realizar diligencia de entrega de la franja de terreno, que le corresponde entregar al demandado dentro del presente proceso.

Adicionalmente informo que, el día 04 de mayo de 2023, la ORIP allega Nota Devolutiva.

Calarcá Quindío, 23 de mayo de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá Quindío, veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Rdo. 63-130-4003-002-**2020-00275-00**

Inter. 945

PROCESO : DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
DEMANDANTE : MARTHA LUZ JIMENEZ ESCOBAR (C.C 24.574.631)
DEMANDADO : MARIO GUILLERMO JIMENEZ ESCOBAR (C.C 79.311.678)
AUTO : ORDENA CORREGIR OFICIO Y REQUERIMIENTO

Vista la constancia secretarial que antecede, y previo a emitir pronunciamiento alguno a cerca de la solicitud allegada al Despacho, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, para que acredite, haber dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive del fallo emitido el día 02 de noviembre de 2022, esto es, haber realizado la protocolización e inscripción del mismo en los folios de matrícula inmobiliaria **282-30683 y 282-30684** correspondientes a los bienes materia de litigio.

En ocasión a la Nota Devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, se ordena expedir nuevamente los oficios remitidos a dicha entidad, aclarando que, de conformidad con lo ordenado en sentencia dictada en audiencia realizada el día dos (02) de noviembre de 2022, se deberá efectuar la cancelación de la medida de inscripción de la demanda en los folios de matrícula inmobiliaria No. **282-30683 y 282-30684**, y en consecuencia deberá dejar sin valor ni efectos, para este proceso, el oficio No. 088 del 05 de febrero de 2021, mediante el cual se comunicó la inscripción de la medida. Adicionalmente se deberá realizar la inscripción del fallo en los folios de matrícula inmobiliaria **282-30683 y 282-30684**, para lo cual se remitirá copia auténtica del Acta de Audiencia el día 02 de noviembre del año 2022, mediante la cual se profirió dicha sentencia.

Finalmente, se dispone requerir a la apoderada judicial de la parte demandante, para que, dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, informe al despacho el trámite realizado con el

oficio No. 375 del 13 de marzo de 2023 y remitido por correo electrónico el mismo día.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez
YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°74
DEL 24 DE MAYO DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbb73fd5a43fe449e8ddddd1af4672991f41eedcd429802678184f9ea1b5c0**

Documento generado en 23/05/2023 03:29:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>